

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 23'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Se publica todos los días excepto los domingos.

### Parte oficial.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### Diputación provincial.

Secretaría.—Beneficencia.

La Diputación provincial en sesión de esta fecha, ha acordado proveer la plaza de Maestro albañil del Hóspicio, dotada con el haber anual 1.500 pesetas, á cuyo efecto abre concurso público, pudiendo los aspirantes solicitarla en término de ocho días desde la publicación del anuncio, debiendo reunir las circunstancias de ser español, mayor de edad, de buena conducta, llevar diez años por lo menos de práctica como oficial y haber estado encargado de obras de su oficio; todo lo cual se justificará con los correspondientes certificados.

Las solicitudes documentadas y dirigidas al Excmo. Sr. Presidente, se presentarán en el local de la Corporación y su Sección de Beneficencia, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 28 de Mayo de 1885.—El Presidente, El Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, Mariano Guillén.

### Comisión provincial.

Sesión de 25 de Mayo de 1885.

PRESIDENCIA DEL SR. REVUELTA.

Señores que asisten:

Escobar.—Sánchez Blanco.—Sevillaño.—Massa.—Lengo.—Escribano.—Gómez Pombo.—Fernández Gómez.

Abierta la sesión á la una de la tarde, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptan los acuerdos siguientes:

Oficiar á la Comisión provincial de Cáceres á fin de que disponga lo conveniente para que el mozo Mauricio Gil Medina, núm. 131 del distrito de Palacio en el reemplazo de 1882, reconocido ante dicha Comisión y que ha resultado útil

condicional, sea reconocido definitivamente ante la misma después de sufrir la correspondiente observación.

Informar al Sr. Gobernador que para fallar el expediente relativo al mozo Miguel Rives Muñoz, núm. 2 del cupo de Carabanchel Bajo en el reemplazo de 1884, se citó en la forma establecida, es decir, participándose á los Ayuntamientos la fecha en que había de celebrarse las sesiones de incidencias de quintas, sin que fuese necesario hacerlo directamente al interesado, toda vez que éste estaba en los detalles de la tramitación de su expediente, ya por informes que le suministraba el Ayuntamiento, ya por los que constantemente pedía y obtenía en la Secretaría de esta Corporación, y que al ser declarado soldado definitivo dicho mozo, revocando el fallo del Ayuntamiento, no se notificó á éste el acuerdo; pero se consignó como todos los demás en el acta de la sesión de 14 de Junio, la cual se halla inserta en el BOLETÍN OFICIAL del día 7 de Julio siguiente, á cuya suscripción están obligados todos los Ayuntamientos.

Hacer constar en acta que el nombre y apellidos del mozo núm. 416 del distrito de la Universidad en el reemplazo del corriente año, son los de Ramón Serrano Montero, quedando rectificado de este modo el error material padecido al consignarle con el primer apellido Lozano, en el acta de la sesión de 31 de Marzo último; en cuyo día cubrió plaza como recluta disponible excedente de cupo, por hallarse sirviendo como voluntario en el cuarto tercio de la Guardia civil.

Informar al Sr. Gobernador que procede aprobar las cuentas municipales de Batres, correspondientes á los años económicos de 1877 á 78 y de 1880 á 81.

Se levanta la sesión.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario interino, Ramiro Aguado.

Sesión de 26 de Mayo de 1885.

PRESIDENCIA DEL SR. REVUELTA.

Señores que asisten:

Escobar.—Sánchez Blanco.—Sevillaño.—Massa.—Lengo.—Escribano.—Gómez Pombo.—Fernández Gómez.

Abierta la sesión á la una de la tarde, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptan los acuerdos siguientes:

Hacer constar en acta que el mozo Balbino González Martínez, núm. 26 del distrito de Buenavista en el reemplazo del presente año, ha redimido su suerte á metálico en el día de hoy, y pasa de la situación de activo á la de recluta disponible para en caso de guerra.

Rectificar el error padecido en el acta de la sesión de 30 de Abril último, en la cual se consignó que el mozo Valeriano Yustas Badillo, núm. 177 del distrito de la Universidad en el reemplazo de 1883, pasaba de recluta para caso de guerra á activo por haber desistido de su excepción, siendo así que este mozo se halla pendiente de justificación, y el que efectivamente desistió de la que había alegado pasando á recluta disponible por excedente de cupo fué el núm. 177 del mismo distrito; pero del reemplazo de 1884, Rafael del Hoyo García Monteavaro, á cuyo nombre se hallan expedidas las certificaciones de reconocimiento y talla: disponiendo en su consecuencia rectificar éste error y oficiar al Sr. Gobernador militar de esta plaza á fin de que ordene la baja en el Ejército activo del Valeriano Yustas Badillo del reemplazo de 1883, y el destino á la situación de recluta disponible excedente de cupo del Rafael del Hoyo García Monteavaro del reemplazo de 1884.

Contestar al Sr. Gobernador de la provincia para que se sirva comunicarlo á la Superioridad, que esta Comisión en sesión de 26 de Setiembre del año último acordó remitir al Sr. Gobernador militar relación de todos los mozos comprendidos en los reemplazos de 1879, 1880 y 1881, que fueron exceptuados con arreglo á los artículos 87, 88 y 92 de la ley; pero que dejaron de sufrir alguna de las tres revisiones que previene el 114, con el fin de que, en cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en Real orden de 12 de Agosto de 1884, publicada en la Gaceta de 12 de Setiembre, se sirviera ordenar la baja de aquellos, considerándoles exentos de responsabilidad; en cuya relación fueron incluidos los 31 individuos comprendidos en la formada por el batallón Depósito, núm. 1, y que el Sr. Gobernador se sirva remitir con su citada comunicación; debiendo manifestarse para los efectos que fuesen convenientes, que todos los batallones de Depósito ó zonas militares de esta provincia han cumplido las órdenes del Gobierno militar ejecutando el acuerdo de esta Comisión, excepto el batallón Depósito nú-

mero 1, que desde que le fué comunicado aquél viene resistiéndose á su cumplimiento, á pesar de reiteradas comunicaciones.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que procede la aprobación definitiva de las cuentas municipales de Batres, correspondientes á los años de 1881 á 82 y de 1882 á 83.

Se levanta la sesión.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario interino, Ramiro Aguado.

Sesión de 27 de Mayo de 1885.

PRESIDENCIA DEL SR. REVUELTA.

Señores que asisten:

Escobar.—Sánchez Blanco.—Sevillaño.—Massa.—Lengo.—Escribano.—Gómez Pombo.—Fernández Gómez.

Abierta la sesión á la una de la tarde, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptan los acuerdos siguientes:

Hacer constar en acta que el mozo Félix Godino Araque, núm. 7 de Móstoles en el reemplazo de 1885, ha redimido su suerte á metálico en el día de hoy, y pasa de la situación de activo á la de recluta disponible para caso de guerra.

Informar al Sr. Gobernador manifestándole las razones en que se fundó esta Comisión para declarar soldado del Ejército activo á Jesús Grande y Gasis, número 182 del distrito de la Latina en el reemplazo del corriente año.

Informar al Sr. Gobernador que procede la sanción del presupuesto adicional que para el ejercicio corriente ha formulado el Ayuntamiento de Carabanchel Bajo y aprobado la Junta municipal, así como la del refundido que en forma se acompaña, y en el que figuran en concepto de gastos 64.481'95 pesetas y en el de ingresos 64.482'26, con un sobrante de 31 céntimos de peseta.

Informar al Sr. Gobernador que procede aprobar las cuentas municipales de Torreldones, ejercicio económico de 1881 á 82; de Estrémara, ejercicios de 1881 á 82 y 1882 á 83; y del Escorial, ejercicio de 1883 á 84.

Se levanta la sesión.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario interino, Ramiro Aguado.



Relación de los jornales y materiales invertidos durante el mes de Mayo último por Administración en los Establecimientos provinciales, y que en cumplimiento de lo ordenado por el art. 125 de la ley Provincial vigente se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL.

Table with columns: Año, Mes, Día, Descripción, Personal (Pesetas, Cént.), Material (Pesetas, Cént.). Rows include Hospital provincial, Hospicio y Colegio de Desamparados, and Madrid 8 de Junio de 1885.

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

Habiendo ordenado la Dirección general de la Deuda pública el abono de intereses de inscripciones nominativas del 4 por 100, procedentes de Propios, Beneficencia e Instrucción pública, correspondientes al vencimiento de 1.º de Julio de 1885 próximo, cuyo pago se halla domiciliado en esta provincia, he dispuesto: 1.º Que desde el día 15 del actual se admitan por la Intervención de Hacienda de esta provincia las inscripciones que se presenten al cobro con las correspondientes facturas que se expenden en la Dirección general de la Deuda, y que deberán contener impresa la fecha del vencimiento, sin cuyo requisito no serán admitidas. 2.º Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 30, párrafo 10 de la ley del Timbre de 31 de Diciembre de 1881, todas las facturas de presentación de inscripciones que lleguen ó excedan de 50 pesetas deberán asimismo tener adherido un sello móvil de 10 céntimos para ser admitidas. Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados y Corporaciones respectivas. Madrid 6 de Junio de 1885.—Modesto Fernández y González.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Madrid.

Territorial.—Rectificación. Habiéndose observado que en el párrafo segundo de la prevención 1.ª de la circular de esta Administración, referente á la formación de repartos para el próximo año económico de 1885-86, inserta en el BOLETÍN OFICIAL del día 25 de Mayo próximo pasado, se ha cometido el error material de figurar como tipo máximo para cubrir el cupo para el Tesoro 17'50 y 20 por 100, según pertenezca á la 1.ª ó 2.ª sección, debiendo ser 17'50 por 100, respectivamente, esta Oficina se apresura á subsanar dicho error por la presente. Madrid 6 de Junio de 1885.—El Administrador, José Pinilla.

Ayuntamientos.

Anchuelo. No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las dos subastas verificadas para el arriendo de los derechos de las especies de toda clase de consumo con la libertad en las ventas, y estando autorizado este Ayuntamiento para proceder al arriendo de dichas especies de consumo

que permite la instrucción, se anuncia una nueva subasta con la facultad de la exclusiva en las ventas de los artículos que la vigente instrucción permite, y se señala para dicho acto el día 14 de Junio próximo, á las once de su mañana, y para el caso de que no se presentará licitador alguno se señala una segunda subasta el 24 del mismo mes, y hora citada de las once de la mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en dichos actos. Lo que se anuncia llamando licitadores. Anchuelo á 31 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Fernando Saz.

Cobaña. El Ayuntamiento de esta villa ha acordado, asociado del número de contribuyentes que la ley determina, sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, arrendar en pública subasta y en un solo remate, si en él hubiere postor, los derechos de consumo para el próximo año de 1885 á 86, con la facultad de venta exclusiva al por menor de las especies que señala el art. 145 de la vigente instrucción del ramo, cuyo acto tendrá lugar el día 7 del próximo mes de Junio á las once de su mañana, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Igualmente ha acordado arrendar en subasta pública y en los días 7 y 14 del próximo Junio, á la una de su tarde, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría, el arbitrio de pesas y medidas de uso voluntario para todo el año económico de 1885 á 86.

El apéndice al amillaramiento de esta villa, correspondiente al ejercicio próximo de 1885 á 86 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría por el tiempo de 15 días, con objeto de oír las reclamaciones que contra él pudieran presentarse. La matrícula por subsidio para el año de 1885 á 86 se halla formada y expuesta al público por 10 días en la Secretaría de este Ayuntamiento. Por el mismo tiempo se halla expuesto al público el padrón general de los obligados en esta localidad á proveerse de cédula personal en el próximo ejercicio de 1885 á 86, para oír reclamaciones; en la inteligencia de que no se admitirá ninguna pasado el término señalado. Cobaña 28 de Mayo de 1885.—Por acuerdo del Sr. Alcalde, el primer Regidor, Guillermo Duque.

Chinchón. Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que estimen procedentes, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial para el próximo año económico de 1885 á 1886. Chinchón 2 de Junio de 1885.—El Alcalde, Tomás Ortiz de Zárate.

Fresnedillas. Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de 15 días, á contar desde el día de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, el repartimiento de la contribución territorial de cultivo y ganadería de esta villa para el año económico de 1885 á 86, para que los interesados en el mismo presenten las oportunas reclamaciones de agravio; pues pasado dicho término no lo hayan verificado no serán atendidas. Fresnedillas Junio 1.º de 1885.—El Alcalde, Vicente Ventura.

Grinón. El repartimiento de la contribución territorial formado para el año económico de 1885 á 1886, correspondiente á este distrito municipal, se encuentra terminado y expuesto al público por término de quince días, á contar desde la fecha, para que los contribuyentes puedan examinarlo y reclamar de agravio si lo hubiere, ante la Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia. Grinón 2 de Junio de 1885.—El Alcalde, Bernabé García.

Hortaleza. D. Antonio López, Alcalde constitucional de esta villa. Hago saber que habiendo formado la Junta pericial y aprobado el Ayuntamiento de mi presidencia el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este distrito que ha de servir de base al reparto de la contribución territorial y sus recargos para el próximo año económico de 1885 á 1886, se expone al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; para que los interesados puedan examinar sus partidas y presentar las reclamaciones que estimen convenientes dentro de dicho plazo; pasado el cual no se admitirá ninguna por fundada que sea. Dado en Hortaleza á 1.º de Junio de 1885.—Antonio López.

San Agustín. El repartimiento de la contribución territorial de esta villa correspondiente al año económico de 1885-86, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, á fin de que le examinen los que gusten y hagan las reclamaciones que procedan; advirtiéndole que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna. San Agustín 2 de Junio de 1885.—P. A. del Alcalde, el Regidor primero, Pedro Martín.

Serranillos. El repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el año próximo económico se halla terminado y de manifiesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden examinarle los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean justas. Serranillos 1.º de Junio de 1885.—El Alcalde, Facundo Fernández.

Torrejon de Velasco. El proyecto de presupuesto municipal para el año económico de 1885-86, redactado por el Ayuntamiento de esta villa, se halla de manifiesto al público por término de ocho días en la Secretaría de esta localidad, con el fin de que sea examinado por los vecinos y puedan presentar las reclamaciones oportunas; en la inteligencia de que pasado dicho término no se oír ninguna. Torrejón de Velasco 27 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Juan Martín.

Torreledones. El repartimiento de contribución territorial de este distrito municipal, formado para el año económico de 1885-86, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones de agravios; pasados los cuales no se admitirá ninguna. Torreledones 1.º de Junio de 1885.—El Alcalde, Francisco Gil.

Valdetorres. No habiendo podido tener efecto por falta de licitadores el arrendamiento de carnes frescas con facultad de la exclusiva en venta al por menor, el día 7 de Junio próximo, á las siete de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial la segunda subasta del indicado ramo, bajo las condiciones y precios rectificados por este Ayuntamiento con arreglo á instrucción y que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Valdetorres 31 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Félix Matellano.



**Providencias judiciales.****AUDIENCIAS TERRITORIALES.****Madrid.**

D. José Camacho y Raygada, Oficial de Sala de la Audiencia del distrito de Madrid.

Certifico que ante los Sres. Magistrados de la Sala primera de esta Audiencia y Relatoría Secretaría de D. Trifino Gamazo, se hallan pendientes en grado de apelación unos autos seguidos por la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, con D. Diego Bahamonde y Sanz, y otro que después se hará mención, sobre tercería de dominio, en cuyos autos por la referida Sala se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva su tenor literal es el siguiente:

Sentencia.—Número 113.—En la villa y Corte de Madrid á 21 de Julio de 1883, en los autos civiles ordinarios que procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, ante nos penden á virtud de apelación seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, representada por el Procurador D. Manuel Ordóñez y defendida por el Letrado D. Eduardo Romero Paz; y de la otra D. Diego Bahamonde de Sanz, demandado y apelado, de profesión Abogado y vecino de Madrid, y en su nombre el también Procurador D. Félix Fernández Brihuega, hallándose defendido por el Letrado D. José Valero y Cossío, y de otra los estrados del tribunal por la no comparecencia de D. Ildefonso del Hierro, sobre tercería de dominio.

Fallamos que, revocando como revocamos la referida sentencia apelada, debemos declarar y declaramos que la parte de terreno de lo embargado por D. Diego Bahamonde y Sanz á D. Ildefonso del Hierro en los autos ejecutivos que contra él sigue, comprendida desde las aguas del Arroyo de Atocha hasta las tapias que tiene construidas la Compañía del ferrocarril de Madrid á Zaragoza y Alicante, ó sea la ladera izquierda de aquél, pertenece en plena propiedad y dominio á la indicada Compañía, absolviendo en lo demás que la expresada demanda comprende á los demandados; mandamos que en tiempo se alce el embargo practicado en la repetida parte de terreno, pudiendo en consecuencia el ejecutante D. Diego Bahamonde continuar los procedimientos de apremio contra él á que no alcanza la presente tercería; devuélvase los autos ejecutivos al Juzgado de que proceden, y no hacemos especial condenación de costas de primera ni segunda instancia. Así por esta nuestra sentencia, que además de notificarse en estrados y de hacerla notoria por medio de edictos se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y en el *Diario de Avisos*, por la rebeldía del demandado D. Ildefonso del Hierro, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Garijo Lara.—Juan Manuel Romero.—Eustaquio Ruiz Hita.

Cuya sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. D. Juan Manuel Romero, Magistrado Ponente, Habilitado que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala de Vacaciones, Sección tercera, en el referido día 21 de Julio.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pongo la presente que firmo en Madrid á 4 de Agosto de 1884.—José Camacho Raygada. 159

**JUZGADOS MILITARES.****Madrid.**

D. Eulogio Aguirre del Río, Comandante de infantería y Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Ignorándose el paradero de los paisanos José Moreno Vega, Angel Martín

Edavison, Braulio Fernández Castrillo y Víctor López Prieto, á quienes estoy sumariando por el delito de robo de unas cañerías de las obras del cuartel de la Montaña. Usando en este caso de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por el tercer edicto á los expresados paisanos, señalándoles la cárcel celular de esta Corte, donde deberán presentarse dentro de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la causa y sentenciara en rebeldía.

Madrid á 23 de Mayo de 1883.—El Comandante Fiscal, Eulogio de Aguirre.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.****Hospital.**

En el incidente de pobreza promovido en el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, á instancia de D. Julián Campo y Yagüe, como padre y representante legal de sus menores hijos y de su esposa Doña María del Rosario Angulo y Laravedra con D. Paulino Angulo, D. Domingo Ortiz de Santa Coloma, albaceas testamentarios de D. Jerónimo de Valle y Doña Irene Montiel, en concepto de madre y representante legal de sus menores hijos D. José Luis, Doña María de la Concepción, Doña María de la Luz y D. Alberto Palacio y Montiel, herederos de su padre D. Francisco Palacio y Valle, en cuyo expediente se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 18 de Mayo de 1885, el señor D. Andrés Calleja y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de la misma, habiendo visto los presentes autos seguidos á instancia de Don Julián del Campo y Yagüe, como padre y legítimo representante de sus menores hijos D. Julio, Doña María, Doña Angela, D. Bernardo y Doña Rosario del Campo y Angulo, y como representante de su esposa Doña María del Rosario Angulo y Saavedra, representado por el Procurador D. Angel Calvo y dirigido por el Letrado D. Gerardo del Campo, sobre que se le declare pobre en sentido legal para litigar con D. Paulino Angulo y D. Domingo Ortiz de Santa Coloma, albaceas testamentarios de D. Jerónimo de Valle y contra Doña Irene Montiel, madre y legal representante de sus menores hijos D. José Luis, Doña María de la Concepción, Doña María de la Luz y D. Alberto Palacio y Montiel, herederos de su padre D. Francisco Palacio y Valle, á su vez heredero del D. Jerónimo de Valle, sobre cumplimiento del testamento cerrado bajo que éste falleció, que se hallan en rebeldía, y

Fallo que debó declarar y declaro pobre en sentido legal á D. Julián del Campo y Yagüe, como padre legal representante de sus hijos menores D. Julio, Doña María, Doña Angela, D. Bernardo y Doña Rosario, y como representante legal de su esposa Doña María Rosario Angulo y Saavedra, para litigar con D. Paulino Angulo y D. Domingo Ortiz de Santa Coloma, albaceas testamentarios del finado D. Jerónimo de Valle y con Doña Irene Montiel, como madre y representante legal de sus hijos menores D. José Luis, Doña María de la Concepción, Doña María de la Luz y D. Alberto Palacio y Montiel, herederos de su padre D. Francisco Palacio y Valle, y á su vez heredero del D. Jerónimo de Valle sobre cumplimiento del testamento cerrado bajo que éste falleció, y con derecho á gozar de los beneficios que la ley dispensa á los de su clase.

Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en la forma que la ley dispone por la rebeldía de los demandados, lo pronuncio, mando y firmo.—Andrés Calleja.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumpli-

miento á lo mandado, expido el presente en Madrid á 24 de Mayo de 1885.—El Escribano, Antonio Marcos.

**Latina.**

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta capital, refrendada por el infrascrito actuario, se cita y llama á Ramona García Gallo, de 31 años, soltera y cocinera en Abril del año próximo pasado, en cuya fecha habitaba en el cuarto principal derecha de la casa núm. 1 del Camino Bajo de San Isidro, á fin de que en el término de seis días comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, para hacer efectiva la multa de 25 pesetas que la fué impuesta por la Superioridad en el acto del juicio oral, en causa contra Celestino Rodil y Rodil, por tentativa de robo; prevenida que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Junio de 1885.—V.º B.º Gregorio Vieito.—El actuario, Severiano de Diego.

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta capital, refrendada por el infrascrito actuario, se cita y llama á Manuel Santos Guzmán, de 27 años, casado, sereno que era en Diciembre del año 1883, en cuya época habitaba en la calle de Segovia, núm. 33, principal, á fin de que en el término de seis días comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, para hacer efectiva la multa de 10 pesetas que le fué impuesta por la Superioridad por la no asistencia al juicio oral, en causa contra Antonio Corral López, por homicidio; prevenido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Junio de 1885.—V.º B.º Gregorio Vieito.—El actuario, Severiano de Diego.

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta capital, refrendada por el infrascrito actuario, se cita y llama á Eduardo Luna y Luna, de 17 años, soltero, mozo de mercado, que en el mes de Noviembre de 1883 habitaba en la calle de Santa Ana, núm. 20, principal, á fin de que en el término de seis días se presente en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, para hacer efectiva la multa de 10 pesetas que le fué impuesta por la Superioridad por no haber asistido al juicio oral en causa contra Francisco Sampedro Villabrille, por lesiones; prevenido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Junio 1885.—V.º B.º Gregorio Vieito.—El actuario, Severiano de Diego.

En virtud de providencia del Sr. Juez del distrito de la Latina, se llama y cita por este único edicto y término de seis días, al dueño de un reloj de plata, áncora, núm. 6.507, que fué sustraído por Eladio López Sánchez en la calle de San Millán, de esta Corte, en la mañana del día 22 del corriente y que fué recuperado y se halla en poder del Juzgado, á fin de que se presente en el mismo y Escribanía del que refrenda á prestar declaración; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Mayo 1885.—V.º B.º Gregorio Vieito.—El Escribano, Severiano de Diego.

**Palacio.**

D. Nicolás Rico y Urosa, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un tal Joselito, cuyo domicilio, profesión y segundos apellidos se igno-

ran, poniéndose á continuación cuantos antecedentes constan, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se presente ante este Juzgado á rendir declaración en causa criminal que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid á 1.º de Junio de 1885.—Nicolás Rico.—Ramón Martínez Aguilar.

**Señas del Joselito.**

Edad de unos 24 á 25 años, estatura regular, pelo negro, ojos y cejas al pelo, barba poblada, color moreno; viste pantalón, chaqueta y chaleco de tela oscura, botinas y sombrero hongo negro.

**Alcalá de Henares.**

D. Baldomero Gullón López, Juez de instrucción de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente, primero y último edicto cito, llamo y emplazo á Bonifacio Real Jiménez, guarda particular, jurado que fué de la huerta titulada de Cordero, sita en término de Madrid, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia comparezca á hacer efectiva la multa de 25 pesetas, en el papel correspondiente que le fué impuesta por la Audiencia de lo criminal de esta ciudad, por no comparecer á declarar en el acto del juicio oral que tuvo lugar el día 18 de Abril último en la causa seguida contra Eugenio del Cerro Rodríguez, por disparo de arma de fuego y lesiones; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 3 de Junio de 1885.—Baldomero Gullón.—El actuario, Pascual Moreno.

En virtud de providencia dictada por D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido, ante el Escribano que da fe en la pieza separada sobre fianza ó embargo de bienes de la propiedad de Policarpo Nájera Armuña en causa seguida contra el mismo por desacato, se saca á la venta en pública subasta, que tendrá lugar en esta ciudad y la villa de Barajas de Madrid en la sala audiencia de sus respectivos Juzgados, el día 30 del próximo venidero Junio, á las diez de su mañana,

Una mitad de casa, sita en Barajas de Madrid y su calle de la Paloma, señalada con el núm. 1.º; que linda por la derecha con la núm. 3, de Venancio Ortiz; por la izquierda y espalda con corrales de la casa núm. 2 de la calle Empedrada, propia del Excmo. Sr. Duque de Fernán-Núñez, tasada en 125 pesetas, y que se subasta nuevamente por no haber habido antes postores, con un 25 por 100 de rebaja, ó sea por la cantidad de 93 pesetas 75 céntimos. Debiendo advertir que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad por que se subastara; que para tomar parte en ésta hay que consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y que los títulos de propiedad no se hallan corrientes.

Dado en Alcalá de Henares á 30 de Mayo de 1885.—Baldomero Gullón.—El actuario, Juan Fernández Ballesteros.

**Barcelona.**

D. Juan Francisco Ruiz, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán.

Por la presente requisitoria y en méritos de la causa criminal que en este Juzgado pende sobre contrabando de tabaco contra D. Joaquín Bello y Ferrer, soltero, del comercio y vecino de Madrid donde ha habitado en la calle de la Concepción Jerónima, núm. 19, tienda, y en la de la Bolsa, núm. 3, piso cuarto, y D. Buenaventura Villa y Ninvo, casado, del comercio, vecino de esta ciudad, ignorándose el paradero de ambos, se les cita y llama para que dentro del término de seis días comparezcan en este Juzgado á fin de hacerles saber la pena solici-



tada por el Ministerio Fiscal y manifestar si se conforman ó nó; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándose el perjuicio que haya lugar; encargándose al propio tiempo á todas las Autoridades practiquen diligencias en averiguación del paradero de dichos procesados, y conseguido lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Barcelona á 26 de Mayo de 1885.—Juan Francisco Ruiz.—Por mandado de S. S., José Ignacio Güell, Escribano.

**Haro.**

El Sr. Juez de primera instancia del partido de esta villa en providencia de hoy, dictada á petición del Procurador D. Pedro Sáenz, en representación de Doña Juana Quincoces y Ruiz, consorte de Don Emeterio Luso y Loza y Doña Patricia Quincoces y Ruiz, que lo es de D. Pedro Ruiz Peñafiel y D. Antonio Fometón y Ojeda, viudo de Doña Rosa Quincoces y Ruiz, como padre y legítimo administrador de la persona y bienes de Constantino Fometón Quincoces, constituido en la menor edad, vecinos de Briones, en el juicio declarativo de mayor cuantía que sobre cumplimiento de un contrato y de algunas disposiciones y encargos dejados en un testamento otorgado por D. Paulino Quincoces y Ojeda ha promovido contra los herederos y causahabientes de Doña Josefa Quincoces y Ojeda, vecina que fué de dicha villa, ha ordenado conferir traslado de indicada demanda á Doña Catalina Vallejo, residente en Madrid, que se le emplace, para que en el improrrogable término de nueve días comparezca en los autos personándose en forma; con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, y que mediante á que se ignora su domicilio se publique la correspondiente cédula en el BOLETÍN OFICIAL de dicha Corte.

Y para que pueda tener lugar la inserción acordada, expido la presente que firmo en Haro á 27 de Mayo de 1885.—Tachado.—Testa=no vale.—El actuario, Eloy Martínez.

**Jaen.**

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios, Rey constitucional de España, y en su nombre D. Enrique Hernández Lobato, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un sujeto que con el nombre de D. Pedro López estafó á Don Juan Burgos, vecino de Madrid, 250 pesetas, suscribiéndole un recibo con dicho nombre y apellido, cuyo sujeto es de buena estatura, carnes regulares, bigote castaño, que viste americana y sombrero hongo negro, el cual por sus circunstancias exteriores parece ser de la clase artesana, á fin de que dentro del término de veinte días siguientes al de la inserción en la Gaceta de la expresada villa y Corte de Madrid, BOLETÍN OFICIAL de la misma, y en el de esta provincia, se presente en este Juzgado á prestar declaración indagatoria respecto á los cargos que le resultan en el sumario que se instruye al efecto sobre falsificación de un sello, estafa y suplantación de una palabra en carta dirigida el 13 de Abril último al referido D. Juan Burgos y Novillo, por D. Ramón Gómez de la Riva, Administrador de loterías de esta capital; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á los Sres. Jueces de instrucción de la Nación, Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial, para que procuren la busca y captura del referido sujeto Pedro López, residente en Madrid, y caso de ser habido lo conduzcan á esta ciudad, poniéndolo á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en la expresada causa.

Dado en Jaén á 25 de Mayo de 1885.—Crespo Hernández.—Por mandado de S. S., Urbano Silva y Acebedo.

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**Latina.**

En virtud de lo acordado por el señor D. Casimiro Pérez García, Juez municipal del distrito de la Latina de esta Corte, se cita y llama por medio del presente y término de cinco días á Alfredo Zamora, de 24 años, soltero, cocinero, natural de Madrid, que ha habitado en la calle de la Madera, núm. 14, cuarto 4.º; y á Enrique García y á Antonio V., que han vivido calle de la Arganzuela, núm. 31, bajo, cuyas demás filiaciones se ignoran, á fin de que dentro del expresado término comparezcan en este Juzgado, Toledo, 44, segundo, para la celebración de un juicio de faltas pendiente en este Juzgado contra el mismo; con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 30 de Abril de 1885.—V.º B.º=Pérez García.—El Secretario suplente, José Rodríguez.

En virtud de lo acordado por el señor D. Casimiro Pérez García, Juez municipal de la Latina de esta Corte, se cita y llama por medio del presente y término de cinco días á Manuel Fernández, de 20 años, soltero, panadero, que ha habitado en la calle de Pelayo, núm. 42, cuarto tercero, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado, Toledo, 44, segundo, para la celebración de un juicio de faltas pendiente en este Juzgado contra él y otros; con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 30 de Mayo de 1885.—V.º B.º=Pérez García.—El Secretario suplente, José Rodríguez.

**Dirección general de Establecimientos penales**

Autorizada esta Dirección general para contratar en pública subasta por tiempo de cinco años un taller de zapatería en el Establecimiento penal de Zaragoza, se anuncia al público que la licitación tendrá lugar el día 4 de Julio próximo, á las dos en punto de la tarde, en el local que ocupa este Centro directivo, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el Negociado respectivo de esta Dirección general hasta la víspera del día señalado para la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, suscritas en papel del sello 12.º, con arreglo al modelo que se inserta á continuación y acompañadas de la cédula personal y carta de pago que acredite haber constituido el proponente en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales la cantidad de 2.500 pesetas en metálico ó su equivalente en valores del Estado, sin cuyo requisito se tendrán por no presentadas.

*Modelo de proposición.*

Conformándome con todas las condiciones establecidas y aprobadas por la Superioridad para el arrendamiento en pública subasta de un taller de zapatería en el penal de Zaragoza, me obligo á tomarlo en arrendamiento por el tiempo que se fija, satisfaciendo á razón de.... (aquí se pondrá en letra clara la cantidad mensual que se ofrece por cada uno de los confinados oficiales de 1.ª, 2.ª, 3.ª y aprendices, como asimismo el número de operarios de estas mismas clases que el contratista se compromete á ocupar constantemente en el taller).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 2 de Junio de 1885.—El Director general, Gabriel Fernández de Córdniga.

**Administración de Propiedades ó Impuestos de la provincia de Palencia.**

**NOTIFICACIÓN.**

No habiendo sido hallado en su domicilio, calle de Serrano, núm. 4, Don Francisco de Paula Espina, vecino de Madrid, á quien se le notificaba y daba traslado de una orden de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, en virtud de la cual se le reclamaban los documentos justificativos,

para poder instruirse, en vista de su instancia presentada con fecha 18 de Marzo de 1881 en dicho Centro directivo, el expediente de devolución de plazos y gastos satisfechos por compra de la finca denominada *La Isla*, término de Cordovilla la Real en esta provincia, cuya venta fué anulada por Real orden de 16 de Octubre de 1878, se le notifica nuevamente por medio de este BOLETÍN OFICIAL, á fin de que en término de treinta días presente en esta Administración los citados documentos para poder tramitar en debida forma el expediente referido y elevarlo á la Superioridad para su resolución.

Palencia 13 de Mayo de 1885.—El Administrador, Angel Martínez.

**Compañía Madrileña de Alumbrado y Calefacción por Gas.**

*Resumen de las cuentas de explotación de las ocho fábricas de Madrid, Jerez, Cartagena, Alicante, Valladolid, Burgos, Pamplona y Logroño en 31 Diciembre de 1884.*

	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
<b>INGRESOS.</b>						
Gas vendido	5.858.	117.06				
Productos secundarios y residuos	1.979.	443.81				
Alquiler de contadores	235.	812.43				
Beneficio sobre inventarios y varios	105.	708.90				
Gas en almacén en 31 Diciembre de 1884	5.	525.40				
			8.181.	612.60		
<b>Gastos.</b>						
<i>Administración.</i>						
Consejo de Administración	70.	794.20				
Dirección, Contabilidad y Caja	133.	192.91				
Gastos generales, alquileres, contribuciones, seguros, anuncios, contencioso y varios	475.	727				
Cambios é intereses	290.	063.09				
Derechos de timbre y de transmisión de títulos de la Compañía	7.	243.20				
Intereses de las obligaciones	1.119.	670				
Amortización de 622 obligaciones	295.	450				
			2.472.	140.40		
<i>Fabricación</i>						
Materias empleadas en la fabricación del gas	2.538.	917.04				
Calefacción de los hornos (cok, carbón, etc.)	490.	610.72				
Personal y mano de obra	351.	300.13				
Entretimiento de las fabricas, hornos, retortas y material	230.	541.62				
Gastos accesorios de destilación, depuración y gastos generales	100.	718.61				
			3.712.	088.12		
<i>Servicio del alumbrado y de la canalización.</i>						
Entretimiento de la canalización y de los aparatos	172.	408.97				
Personal y gentes	216.	515.17				
Gastos generales	33.	061.75				
			426.	985.89		
Gas en almacén en 1.º de Enero de 1884			5.	940		
					6.617.	154.49
Resultado de la explotación del ejercicio 1884					1.567.	458.11

*Resumen de la cuenta general en 31 Diciembre de 1884.*

<b>ACTIVO.</b>	
Fábrica y dependencias	29.679.372.50
Acciones cangeadas	11.400.000
Acopios y repuestos	2.552.738.15
Cajas	100.854.94
Facturas de Diciembre 1884 á cobrar en Enero	171.143.49
Deudores varios y cuentas de orden	4.843.596.37
	<b>48.747.730.45</b>

<b>PASIVO.</b>	
Capital: 46.642 acciones en circulación	22.154.950
— 1.358 acciones amortizadas	645.050
	<b>22.800.000</b>
Empréstitos: 50.522 obligaciones en circulación	21.065.579.12
— 3.478 obligaciones amortizadas	1.425.054.08
	<b>22.490.633.20</b>
Reserva ordinaria de los años 1866 á 1883	407.334.09
Reserva especial	147.340.28
Acreedores varios	1.018.110.26
622 obligaciones amortizadas á reembolsar, sorteo de 25 de Noviembre de 1884	295.450
Saldo de las cuentas de explotación: reserva del ejercicio de 1883	21.404.43
Saldo de las cuentas de explotación: beneficio del ejercicio de 1884	1.567.458.19
	<b>3.457.097.25</b>
	<b>48.747.730.45</b>

El Jefe de la Contabilidad general, J. Lagravere.—V.º B.º—Un Administrador, V. Arnau. 105—P.